



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre once (11) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020-00098.- .EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado Dr. EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, contra DIDIER ESTHER SILVA VERGARA.

*El doctor **EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY**, mayor de edad, Con C.C. 17'958.975 T.P. 200.926 C.S.J, , con domicilio en Fonseca Guajira, , actuando en calidad de Apoderado Judicial de **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, apoderado general de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demanda por el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, a **DIDIER ESTHER SILVA VERGARA**, de la mayoría de edad, con domicilio en, Calle 2 N° 1ª-15 ubicado en el Municipio de Ariguani, para el pago de una deuda contenida en **PAGARES** de fechas vencidas, constitutivas por lo tanto de obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada, en cumplimiento al Decreto 806 de 2.020, oportunamente en vista de ignorar el correo de la demandada, el Abogado Demandante solicita se emplace a efectos de notificarse del mandamiento ejecutivo de pago.*

*El abogado no le da la denominación correcta al proceso, por lo que el Despacho amparado en el artículo 90 del C.G.P. le da la vía procesal Adecuada al proceso, **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS**, Por Secretaría háganse las correcciones del caso, por lo demás La Demanda cumple con los requisitos establecidos por la Ley, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y se encuentra debidamente acreditada la Personería del abogado gestor.*

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANÍ,

R E S U E L V E:

1º.- *Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada por el Apoderado General **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, Contra **DIDIER ESTHER SILVA VERGARA**, por las siguientes sumas, y conceptos:*

1.1.*Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4'235.469.00)**, por concepto de Capital Insoluto, contenido en El PAGARE 024146110000214, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, más los intereses pactados en el título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente Establecidos.*

1.2.- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 5'256.912.00), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré 4481870000558060, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se efectúe el pago, más los intereses pactados en el título valor, siempre y cuando no excedan los establecidos por la Ley, gastos y costas procesales que llegaren a ocasionarse.

1.3.- Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7'500.000.00), por concepto de saldo insoluto contenido en el Pagaré 024146110000168, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, siempre y cuando no excedan los legales,

1.4.- Por las costas procesales que se llegaren a generar.

*2º.- Se accede a la petición del abogado de la parte Demandante, en el proceso de la Referencia, en consecuencia, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada **DIDIER ESTHER SILVA VERGARA** con c.c. 39'066.226., para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago, en la Demanda de la Referencia en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación. Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.*

*3ª.- Se tiene al doctor **EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY**, como apoderado de **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en calidad de Apoderada General de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y con los efectos contenidos en el escrito poder.*

NOTIFÍQUESE. Y CUMPLASE

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.